

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
RESOLUCIÓN NÚMERO 685 DE 2022
Noviembre 03 de 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2023”

El secretario de Hacienda de Tocancipá, en uso de las facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de ley 489 de 1998 y los artículos 31 y 33 del Acuerdo 025 de 2021 Estatuto de Rentas Municipal, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo 025 del 17 de diciembre de 2021, se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá – Cundinamarca, artículos 30, 33, 64, 93, 171, 505 se establecieron facultades para la presentación de; Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, la presentación de las declaraciones de autorretención del impuesto de industria y comercio y la presentación de información por vía general.

Por lo anterior, resulta necesario para la administración Municipal de Tocancipá, determinar los plazos para presentar y pagar oportunamente por parte de los contribuyentes, los impuestos del tesoro municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la secretaría de hacienda,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Establecer las fechas límites de pago del impuesto predial unificado y los porcentajes de descuento, para el año 2023 así:

Para el pago total del impuesto establecer las siguientes fechas:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	
FECHA LIMITE DE PAGO	INCENTIVO
Último día hábil de Marzo	Descuento del 15%
Último día hábil de Abril	Descuento del 10%
Último día hábil de Mayo	Descuento del 5%
Último día hábil de Junio	Impuesto pleno sin intereses y sin descuentos
A partir del Primero de Julio	Se liquidarán intereses por mora diarios

ARTICULO 2º- SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC). Se establece el siguiente calendario para el sistema alternativo por cuotas (SPAC).

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que actúen como propietarios y/o poseedores de bienes o predios de uso habitacional y no habitacional, podrán optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado para la vigencia 2023.

El contribuyente deberá presentar por escrito antes del último día hábil de Junio de 2023, la solicitud ante la Secretaría de Hacienda, indicando que se acoge al sistema de pago alternativo por cuotas. La secretaría de hacienda autorizará el pago del impuesto anual hasta en cinco (5) cuotas, para lo cual se expedirán los recibos o facturas del pago del impuesto, sin el cobro de intereses de mora o de financiación, las cuotas serán pagadas así:

CUOTA	FECHA LIMITE DE PAGO
Cuota N°. 1	Último día hábil de mes de Julio
Cuota N°. 2	Último día hábil de mes de Agosto
Cuota N°. 3	Último día hábil de mes de Septiembre
Cuota N°. 4	Último día hábil de mes de Octubre
Cuota N°. 5	Último día hábil de mes de Noviembre

ARTÍCULO 3º PRESENTACIÓN DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS: Se estipula como fecha límite de presentación de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y sus complementarios para la vigencia 2023 (periodo gravable 2022), las siguientes:

PLAZO DE PRESENTACIÓN
Mayo 31 de 2023

Parágrafo 1. Las declaraciones presentadas y pagadas en la página WEB del municipio, se entienden presentadas en la fecha en que el contribuyente realice este trámite.

Parágrafo 2. Los contribuyentes catalogados como autorretenedores deben cumplir con la obligación de presentar la declaración anual del impuesto de industria y comercio descontando los valores pagados de forma bimestral.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Establézcase como fecha límite para la presentación y pago de la declaración bimestral de retenciones y autorretenciones del impuesto de industria y comercio y complementarios, el décimo día hábil del siguiente al bimestre que se declara así;

BIMESTRE	FECHA DE DECLARACION Y PAGO
1.- Noviembre – Diciembre 2022	10 de febrero de 2023
2.-Enero - Febrero	14 de marzo de 2023
3.-Marzo - Abril	15 de mayo de 2023
4.-Mayo –Junio	17 de julio de 2023
5.-Julio - Agosto	14 de septiembre de 2023
6.-Septiembre - Octubre	16 de noviembre de 2023
7.-Noviembre – Diciembre 2023	16 de enero de 2024

ARTICULO 5º.-MEDIOS MAGNETICOS. La información de medios magnéticos deberá presentarse a más tardar el último día hábil de abril de 2023, en los formatos oficiales establecidos por la secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO 6º.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: Las declaraciones correspondientes a: la anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, bimestral de retenciones del impuesto de industria y Comercio y bimestral de las autorretenciones del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, deberán presentarse en forma electrónica, a través de la página WEB del municipio, mediante el link <https://tocancipa.ligiic.co/>.

Los pagos se podrán realizar por los canales PSE determinados y también por las entidades financieras con las que el municipio suscriba convenio. Los pagos realizados por transferencia bancaria y/o por corresponsales bancarios no serán aceptados.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos, la Secretaría de Hacienda dará a conocer, mediante comunicado, la contingencia ocurrida, en cuyo caso, permitirá su presentación en forma manual, para lo cual utilizará los formularios definidos para tales declaraciones.

ARTICULO 6°.- La presente resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda.

Elaboró: Diana Catalina Cabra Roa- Profesional Externo S.H